

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el expediente, para ningún efecto legal se tendrá en cuenta las notificaciones que se allegan con el escrito que antecede de qué tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., porque las mismas fueron enviadas a una dirección diferente de la informada en el proceso, lo anterior, conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P. numeral 3º inciso 2º: **“La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.”** (Negritas y subrayado fuera del texto).

En consecuencia, dicha notificación debe realizarse en la dirección que la parte interesada indicó, esto es la **carrera 114 calle 139 A-53 Barrio Puerta del Sol**, y de las certificaciones que allega las mismas fueron enviadas a la calle 139 A No.114-53.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 93
De hoy 23 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5683731868bf16eb72cc77a5d135488b964f4cf7a345347aec8acf48ea66789

Documento generado en 22/10/2020 09:12:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>